

**DECRETO LEGISLATIVO DE 9 DE FEBRERO DE 1858, AUTORIZANDO AL GOBIERNO PARA ASIGNAR LAS DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EMPLEADOS DIPLOMÁTICOS DE LA REPÚBLICA Y A SUS SECRETARIOS**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Segundo. De la Rocha, Jesús**

**Art. único.** Se autoriza al Gobierno para asignar las dotaciones de los ministros plenipotenciarios y agentes diplomáticos, y las de sus secretarios, si fuere necesario nombrarlos, cerca de los de Centro América y de las naciones extranjeras, conforme a las distancias de las cortes a donde se dirijan, y al carácter de su representación; y para aprobar los gastos que hicieren los expresados ministros y agentes diplomáticos.

**NOTA:** *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*